

**EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 95, de la Constitución de la República del Ecuador establece que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, el artículo 280, de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Que, el artículo 293, de la Constitución de la República del Ecuador establece que la formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Que, el artículo 297, de la Constitución de la República del Ecuador establece que todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.

Las Instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.

Que, el artículo 355, de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable.

Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.

Que, el artículo 165, de la Ley Orgánica de Educación Superior establece la obligación de las Instituciones del Sistema de Educación Superior, la articulación con los parámetros que señale el Plan Nacional de Desarrollo en las áreas establecidas en la Constitución de la República, en la presente Ley y sus reglamentos, así como también con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, la disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo.

Cada institución deberá realizar la evaluación de estos planes y elaborar el correspondiente informe, que deberá ser presentado al Consejo de Educación Superior, al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y para efecto de la inclusión en el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior, se remitirá a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que, el artículo 54, de la Ley Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas establece que las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento.

Que, el artículo 133 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo define a la Dirección de Planificación como un organismo que asesora a los órganos de gobierno de la Universidad, Facultades y Unidades Administrativas en la formulación, diseño e implementación de políticas y procedimientos de planificación estratégica y operativa, de planes, programas y proyectos, presupuestos, racionalización, uso de estadísticas e información, y procesos de evaluación y acreditación universitaria; comprometida con el desarrollo de la universidad y la sociedad, y fundamentada en la difusión y práctica de los valores humanos, éticos y culturales.

Que, en la norma 200-02 Administración Estratégica, indica que las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional.

En ejercicio de sus atribuciones expide:

LA NORMATIVA DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

GENERALIDAD DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN

Capítulo I

Del objeto de la planificación

Art. 1. Objeto.- Este reglamento tiene por objeto normar los procesos de planificación estratégica para la Universidad Nacional de Chimborazo, procesos que están vinculados con la

normativa nacional actual, con el objetivo de un desarrollo institucional equilibrado, sostenido y con una prospectiva acorde a las exigencias de la calidad de educación y planificación local, regional y nacional.

Art. 2. Ámbito de aplicación.- El ámbito de aplicación de este reglamento tiene su alcance a todas las dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Chimborazo. Por ser una Universidad pública organizará sus actividades, planes, programas y proyectos en un sistema de planificación institucional, en donde, a partir de anticiparse y prepararse a los cambios en el futuro, la Institución dé una respuesta apropiada, eficiente, flexible y oportuna conforme a las nuevas tendencias de educación superior.

Capítulo II Del Propósito y los Objetivos

Art. 3. Propósito.- El propósito del Sistema de Planificación de la Universidad Nacional de Chimborazo es alcanzar el cumplimiento de los fines institucionales, mediante el diseño de políticas, lineamientos, estrategias, planes de desarrollo institucional, planes de mejora, planes de gestión de riesgo administrativo, financiero y académico, planes de desarrollo físico y planificación plurianual y plan operativo anual, a través de una dinámica participación de la comunidad universitaria y con una visión a largo plazo.

Art. 4. Objetivos.- El Sistema de Planificación de la Universidad Nacional de Chimborazo tiene por objetivo general, estructurar, organizar y generar información referente a las funciones sustantivas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad; y alinearlas a la gestión para el cumplimiento de la misión institucional, que permita la toma de decisiones y la entrega de información a las diferentes entidades del estado, establecidas en las Leyes, Estatutos, Reglamentos y normas vigentes.

Además tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- a. Fortalecer las relaciones entre la universidad y la sociedad que permitan conocer sus necesidades para canalizarlas desde la academia y la ciencia mediante programas y proyectos bajo el principio de pertinencia, para contribuir a los procesos de transformación social y productiva;
- b. Promover la participación efectiva de la comunidad universitaria en todo el ciclo de la planeación institucional;
- c. Fortalecer los mecanismos de coordinación conjunta, difusión y comunicación entre las autoridades universitarias, las unidades académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Chimborazo;
- d. Generar información oportuna y relevante sobre el desarrollo institucional para contribuir a la toma de decisiones, rendición de cuentas a la comunidad universitaria, la sociedad y a los organismos de control; y,
- e. Ampliar y fortalecer la cultura de la gestión planificada.

Capítulo III De las Políticas y Estrategias

Art. 5. Políticas.- Constituyen los lineamientos y directrices que orientarán los programas, proyectos y acciones del Plan Estratégico de Desarrollo institucional hacia la consecución de los objetivos institucionales y a través de ellos, al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. Las políticas orientarán todas las actividades de la Universidad Nacional de Chimborazo: docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión institucional.

Art. 6. Estrategias.- Es la acción a adoptar en base a las capacidades institucionales, al entorno cambiante y a la gestión planificada de los recursos necesarios para la puesta en marcha de las acciones que permitan el cumplimiento de objetivos y metas para el corto, mediano y largo plazo. Se formularán estrategias institucionales y estrategias por eje misional.

Capítulo IV Del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y otros Planes

Art. 7. Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.- Es la Planificación de tipo general proyectada al logro de los objetivos institucionales de la misma y tiene como finalidad básica el establecimiento de guías generales de acción. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de Chimborazo se formulará para cada periodo de gobierno en correspondencia con los fines que persigue, su misión, visión, y la disponibilidad de recursos.

Art. 8. Planes.- Los planes de mejoras (aseguramiento de la calidad) de excelencia, de fortalecimiento, plurianual y operativa anual que formulen las unidades académicas y administrativas, serán una derivación del Plan Estratégico Institucional y estarán orientados a fortalecer y cumplir los objetivos de nivel estratégico.

Capítulo V De las Fases, Etapas e Insumos

Art. 9. Fases.- Con el fin de lograr ser una universidad de docencia e investigación, las fases del Sistema de Planificación de la Universidad Nacional de Chimborazo comprenden:

- a. Diagnóstico situacional;
- b. Formulación estratégica
- c. Formulación operativa;
- d. Implementación del plan;
- e. Seguimiento y evaluación.
- f. Mejora continua

Art. 10. Etapas.- Las etapas del proceso de planificación de la Universidad Nacional de Chimborazo son las siguientes:

- a. Seminario de capacitación a Directivos, docentes, empleados, estudiantes de la UNCH sobre planificación estratégica y restructuración de la Institución.
- b. Diagnóstico, que consiste en un análisis profundo de la situación interna y del entorno, identificando los problemas, obstáculos y oportunidades que darán curso al plan de acción;
 - Análisis del plan estratégico anterior
 - Análisis de los resultados de la autoevaluación Institucional y la realizada por el CEAACES
- c. Determinación de objetivos y metas para el corto, mediano y largo plazo;
- d. Diseño de soluciones y estrategias que permitan plantear el plan de acción;
- e. Definición de políticas, programas y proyectos destinados al cumplimiento de objetivos, señalando las unidades académicas o administrativas responsables del cumplimiento de los proyectos;
- f. Estimación de los recursos financieros y su distribución, los que harán posible el cumplimiento de programas y proyectos del plan de acción;
- g. Implementación del plan en todas las unidades académicas y administrativas;
- h. Seguimiento y evaluación, que consiste en la verificación basada en evidencias del cumplimiento de las acciones previstas y la valoración de los avances en cada unidad académica o administrativa; y,
- i. Revisión y actualización del plan cada dos años y medio.

Art. 11. Insumos.- Los insumos principales en el proceso de planificación tendrán los siguientes documentos:

- a. Planes operativos anuales que constituyen un conjunto de acciones priorizadas que ejecutan las unidades académicas y administrativas para el cumplimiento de objetivos y metas de nivel estratégico;
- b. Presupuesto de ingresos y gastos que financia los planes operativos con cuyos recursos se concretan políticas, se ejecutan acciones y se alcanzan los objetivos, cuya medición será en productos e indicadores, necesarios estos últimos para informes anuales de gestión y para reporte a los organismos de control;
- c. El plan de recursos humanos que establece las necesidades de personal para satisfacer los niveles de actividad de las unidades académicas y administrativas;
- d. El plan de tecnologías de la información, que establece las necesidades de comunicación interna y externa;
- e. Plan para alcanzar la excelencia académica institucional;
- f. Plan de ciencia, tecnología e innovación;
- g. Plan de vinculación;
- h. Plan de inversión necesario para reponer, mejorar e incrementar el capital institucional, refiere a infraestructura física, la reposición y/o la dotación de equipamiento para laboratorios, bibliografía, software y mobiliario; y,
- i. Planteamientos (interrogantes, retroalimentación) del sector productivo y de la sociedad con sugerencias y observaciones para que la institución valore la posibilidad de ser incorporados.

Se apoyará también en los siguientes medios internos y externos:

- a. Información estadística institucional que da cuenta de la realidad institucional en cifras;
- b. La normativa nacional, zonal y sectorial;
- c. Plan Nacional de Desarrollo, Agenda Zonal 3, Política Pública Sectorial, Plan Nacional de SENESCYT, Estrategia de Largo Plazo, Normativa del CES y CEAACES, Normativa de SENPLADES;
- d. Informes de evaluación interna y externa;
- e. Normativa Institucional;
- f. Modelo de generación y gestión del conocimiento;
- g. Evaluación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional del período anterior;
- h. Fundamentos teóricos sobre educación superior, ciencia, tecnología e innovación;
- i. Mecanismos de control que se ejercerán para verificar la ejecución de proyectos y actividades que desarrollen las unidades académicas y administrativas específicamente en lo relativo a controles del plan, cumplimiento legal y reglamentario y a la ejecución presupuestaria;
- j. Mecanismos de análisis y evaluación del plan institucional basado en la adopción de decisiones, efectos de las políticas vigentes; y,
- k. Evolución de los indicadores estratégicos de la institución, demandas sociales e institucionales.

Capítulo VI Organización del Sistema de Planificación

De los niveles de responsabilidad y de los integrantes

Art. 12. Niveles de Responsabilidad.- Los niveles de responsabilidad del Sistema de Planificación de la Universidad Nacional de Chimborazo, son:

Estratégico, responsable de la conducción de la institución y de la toma de decisiones que influye en la globalidad de la institución;

Funcional, de coordinación o táctico que constituye el cuadro medio de dirección, responsable de las diferentes áreas funcionales de la Universidad, transmisión y desagregación de las directrices emanadas del nivel estratégico; y,

Operativo, responsable de la ejecución del plan. Las unidades académicas y administrativas deberán elaborar sus planes tácticos operativos alineados a los objetivos y metas del plan estratégico institucional.

Art. 13. Integrantes.- Los integrantes del Sistema de Planificación de la Universidad Nacional de Chimborazo son:

- a. Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Posgrado e Investigación, Vicerrectorado Administrativo;
- b. Dirección de Planificación;
- c. Dirección de Evaluación y Acreditación;
- d. Dirección de Infraestructura;
- e. Dirección Financiera;
- f. Unidades Académicas; y,
- g. Unidades Administrativas.

Art. 14. Responsabilidad de H. Consejo Universitario.- Corresponde al H. Consejo Universitario autorizar la conformación de la comisión para la elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, así como conocer y aprobar el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, plan de mejoras, plan de fortalecimiento, Plan Plurianual y Operativo Anual institucional.

Art. 15. Responsabilidad del Rector.- Le corresponde al Rectorado liderar el cumplimiento de todos los procesos académicos y administrativos de la institución, de acuerdo a los objetivos del plan estratégico. Alineado con la normativa vigente.

Art. 16. Responsabilidad de la Dirección de Planificación.- La Dirección de Planificación, es el órgano administrativo de carácter asesor, técnico-consultivo encargado de la coordinación del sistema de planificación Institucional, de direccionamiento estratégico participativo en los ámbitos académico, administrativo, físico, presupuestos e inversiones que tiene las siguientes responsabilidades:

- a. Coordinar y asesorar el proceso de planificación estratégica, táctica y operativa de todas las unidades académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Chimborazo;
- b. Aplicar la metodología adecuada en el asesoramiento, monitoreo de los proyectos a ejecutarse en la universidad con un enfoque de trabajo en equipo buscando efectividad en la ejecución de los proyectos institucionales;
- c. Coordinar y verificar previa aprobación de los planes operativos anuales, que exista la adecuada alineación a las metas de nivel estratégico por parte de todas las unidades académicas y administrativas institucionales;
- d. Capacitar a los miembros de la comunidad universitaria en temas de planificación, seguimiento y control de la gestión institucional; y,
- e. El seguimiento y evaluación del PEDI, con los siguientes componentes:
 - Sistematización de la planificación estratégica que facilite su ejecución
 - Dotar de una metodología para ejecutar el seguimiento y evaluación del proceso de planificación estratégica, táctica y operativa institucional;
 - Facilitar herramientas administrativas para el acompañamiento, elaboración, análisis, de los planes operativos de las unidades académicas y administrativas;
 - Dar apoyo y seguimiento a las unidades académicas y administrativas en la elaboración e implementación de los planes operativos;
 - Solicitar reportes de avances de ejecución de los planes operativos y analizar la ejecución del plan estratégico institucional; y,
 - Realizar informes de ejecución del plan operativo para los organismos de control de la institución.

Art. 17. Responsabilidad de las Unidades Académicas.- Las Unidades Académicas están integradas por las Facultades y sus Carreras, los Departamentos y Centros de investigación, son los responsables por la ejecución del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional en lo relativo al ámbito académico, científico y de vinculación con la sociedad. Las Direcciones y Unidades Administrativas son responsables del cumplimiento del eje de gestión administrativa y del mejoramiento de los servicios de apoyo a las unidades académicas.

Art. 18. Responsabilidad del Departamento de Infraestructura.- El Departamento de Infraestructura es el órgano administrativo encargado de gestionar, coordinar y ejecutar programas de desarrollo físico de la Universidad atendiendo a las necesidades de la docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión universitaria.

Art. 19. Responsabilidad General.- Todas las autoridades de las dependencias académicas y administrativas son las responsables por la calidad y veracidad de la información que reportan.

Art. 20. Designación.- Para efectos de coordinación con la Dirección de Planificación, las unidades académicas y administrativas designarán una persona responsable de la recopilación, sistematización y validación de la información.

Capítulo VII De la Propuesta Metodológica y el Documento Borrador

Art. 21. Propuesta Metodológica. - La propuesta metodológica para el diseño, socialización, aprobación, implementación, seguimiento y actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional lo elaborará la Dirección de Planificación y lo presentará al Rector para su conocimiento y aprobación.

Art. 22. Propuesta de PEDI.- La propuesta del Plan Estratégico lo realizará la Dirección de Planificación para su análisis y aprobación por el H. Consejo Universitario, mismo que contará con los aportes de los miembros de la comunidad universitaria.

Capítulo VIII De la Socialización y Difusión del Plan Estratégico

Art. 23. Socialización.- La socialización de la propuesta del plan estratégico lo realizará la Dirección de Planificación a través de la web institucional, correo electrónico y otros mecanismos, determinando el tiempo durante el cual los miembros de la comunidad universitaria podrán revisar y enviar sus comentarios y aportes. La Dirección de Planificación recopilará, analizará e incorporará los aportes de los miembros de la comunidad universitaria que ayuden a mejorar o a completar el plan de acción, obteniendo de esta forma una nueva versión del plan que será socializada nuevamente por los mismos medios de la primera etapa. Con los nuevos aportes, la Dirección de Planificación elaborará una segunda versión del plan para conocimiento y aprobación de los miembros del H. Consejo Universitario.

Art. 24. Difusión.- La difusión del Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Chimborazo es responsabilidad de la Dirección de Planificación en coordinación con el Departamento de Relaciones Nacionales e Internacionales, en la cual se utilizarán diferentes medios de comunicación, además, se informará a la comunidad universitaria del inicio del proceso de planificación estratégica y motivará a la participación activa de los miembros de la comunidad universitaria.

Capítulo IX De la Aprobación y Actualización del Plan Estratégico

Art. 25. Aprobación del Plan Estratégico.- La aprobación del Plan Estratégico se dará a través de la aprobación del H. Consejo Universitario, para lo cual el Rectorado invitará a los miembros del H. Consejo Universitario y de ser el caso a otros representantes de la comunidad

universitaria, en donde se anexarán el oficio enviado por la Dirección de Planificación al Rector pidiendo se incluya en el orden del día de la reunión del H. Consejo Universitario.

Art. 26. Actualización del Plan Estratégico.- La revisión y actualización del Plan Estratégico se dará cada dos años y medio.

Capítulo X Del Presupuesto y de la Automatización del Plan Estratégico

Art. 27. Presupuesto del Plan Estratégico.- El presupuesto del Plan Estratégico estará en concordancia de la misión y visión de la UNACH y en función de prioridades para la Institución.

Art. 28. Automatización del Plan Estratégico.- Una vez aprobado el plan estratégico, la Dirección de Planificación se encargará de ingresar en el sistema informático el seguimiento, control, evaluación y actualización del plan. Con el asesoramiento de la Dirección de Planificación, las unidades académicas y administrativas elaborarán sus planes operativos, priorizando las acciones y tareas.

Capítulo XI Del Seguimiento y Evaluación del Plan Estratégico

Art. 29. Del seguimiento y evaluación del Plan Estratégico.- Una vez que el plan estratégico entre en ejecución a través del Plan Operativo Anual, la Dirección de Planificación realizará el seguimiento semestral y la evaluación anual del Plan Estratégico, junto con el Plan Operativo.

Art. 30. Registro y actualización.- Cada unidad académica y administrativa será la responsable del registro y actualización de los indicadores en el sistema informático establecido, que sirven como insumo para el proceso de seguimiento y evaluación.

Art. 31. De las medidas correctivas.- Cada una de las dependencias de la Universidad Nacional de Chimborazo será la responsable de implementar las medidas correctivas derivadas de la autoevaluación, evaluación anual y de medio término del Plan Estratégico, así como de su cumplimiento.

RAZÓN: Siento como tal que la presente normativa fue estudiada y aprobada por la Comisión Jurídica de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión de fecha 29 de abril de 2016.

CERTIFICO: que el presente Reglamento fue analizado y aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 16 de junio de 2016.

Lo certifico:



Dr. Arturo Guerrero H.
SECRETARIO GENERAL